



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 105-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 de Mayo de 2019

VISTOS:

El expediente N° 1900343, presentado por la servidora CARMEN CONCEPCION FLORES NINA, solicitando el pago del Beneficio de Asignación, por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Informe Legal N° 0288-2019-GAJ/GM/MPMN, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 6) del Artículo Segundo, el que señala: *"Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley"*.

Que, a través de Escrito de fecha 03 de enero de 2019, la servidora CARMEN CONCEPCION FLORES NINA, solicita el reconocimiento vía acto resolutorio y ejecución de pago por cumplir 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe N° 342-2019-SPBS/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, efectúa la evaluación a través del área de escalafón, e indica que la servidora CARMEN CONCEPCION FLORES NINA, es empleada nombrada, Plaza 059, técnico Administrativo II, Código T4-05-707-1, categoría remunerativa "STA", Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Administración, Programa de Funcionamiento; Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; Régimen Previsional Decreto Ley N° 25897, Sistema Privado de Pensiones, Administradora de Fondo de Pensiones "AFP INTEGRAL". Teniendo como fecha de ingreso el 01 de enero de 1989, por lo que al 01 de enero de 2019, ha cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y a la fecha continúa laborando.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1659-98-A-MPMN de fecha 24 de diciembre de 1998, se resuelve en su artículo 1°. Asignar plazas aprobadas en CAP y PAP, al personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a partir del 1° de enero de 1999, según el siguiente detalle: NOMBRES Y APELLIDOS: 19. CARMEN FLORES NINA. PLAZA CAP: 027. NIVEL: STA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su Artículo 54°.- Son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez".

Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21/04/2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/TC, del 26 de enero de 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia este Tribunal ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por los fundamentos expuestos, declararon FUNDADA la demanda y ORDENARON que la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, de acuerdo al CONVENIO COLECTIVO 2007, firmado entre en Sindicato de Empleados Municipales y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Aprobado según Resolución de Alcaldía N° 0537-2007-A/MPMN, del 26/07/2007.- Primera Sesión. ACUERDO. Punto 10°. "Pago sobre sueldos brutos por 25 y 30 años de servicios, al respecto el señor Gerente Municipal manifiesta que se aprueba dicho punto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo N° 276, acordándose que los beneficios deben cancelarse dentro de las 72 horas."

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez".

Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011 (Publicada el 18/06/2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, emiten el siguiente: ACUERDO PLENARIO. III. DECISION. 22°. La Sala Plena de Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices normativas contenidas en el presente Acuerdo Plenario ameritan ser declaradas como precedentes de observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios señalados en el numeral precedente (21°), garantizar la uniformidad de su aplicación en todos los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y materializar el principio de predictibilidad, permitiendo a los administrados adquirir conciencia certera acerca del resultado final de sus solicitudes de otorgamiento. ACORDO: 1. "ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°". 2. PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21°, que señala "... es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan...: (ii) "La Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 276".

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su: Artículo 2°, numeral 2°. A la Igualdad ante la Ley; numeral 20°. A formular peticiones... y recibir una respuesta por escrito// Artículo 24°. Párrafo 2do. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador// Artículo 26°, numeral 1°. Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 3°. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma// Artículo 28°, numeral 2°. "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 00339-2014-A/MPMN de fecha 21 de abril de 2014, se felicita entre otros servidores a CARMEN CONCEPCION FLORES NINA, por haber cumplido 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y según Resolución de Alcaldía N° 00383-2014-A/MPMN de fecha 28 de abril de 2014, se le reconoce a la accionante 25 años al servicio, además se le reconoce y autoriza el pago de S/. 4,737.68 Nuevos Soles, como beneficio de asignación por cumplir sus 25 años de servicios.

Que, de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

REMUNERACION MENSUAL TOTAL

TOTAL A PAGAR 30 AÑOS

S/. 2,697.84 x 03

= S/. 8,093.52 Soles

SON: OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 52/100 SOLES

Que, según Informe N° 053-2019-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 13 de marzo de 2019, el Área de Registro y Escalafón, solicita la correspondiente certificación presupuestal, para el pago de los 30 años de servicios de la recurrente, de acuerdo al monto señalado en el considerando precedente. Razón por la cual la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a través de Informe N° 342-2019-SPBS/GA/GM/MPMN, solicita a la Gerencia de Administración, la correspondiente Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 8,093.52 Soles, para el pago del beneficio solicitado.

Que, mediante Informe N° 295-2019-GA/GM/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por este despacho, en atención a los documentos materia de autos, se requiere efectuar el trámite de la Certificación Presupuestal, y según Informe N° 012-2019/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Remuneraciones, se da la viabilidad a favor de Carmen Concepción Flores Nina, para el pago de sus 30 años de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

- Programa : Funcionamiento
- Meta Presupuestal : 0031-Gestión Administrativa
- Clasificador : 211931-Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios
- Remuneración Bruta : S/. 2,697.84
- Monto a pagar : S/. 8,093.52 Soles
- Aporte EsSalud : S/. 728.42 Soles

Que, según Informe N° 005-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 10 de abril del 2019, emitido por el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que es procedente otorgar a la servidora CARMEN CONCEPCION FLORES NINA, Empleada Nombres, del Programa de Funcionamiento, el beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el monto señalado en los considerandos 11°, 13° y 14° de la presente.

Que, mediante Informe Legal N° 0288-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 07 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el pedido de la servidora Carmen Concepción Flores Nina, y concluye que es procedente el reconocimiento de beneficio de asignación de 30 años de servicio en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo señala que corresponde el pago del beneficio a la servidora en mención por el monto de S/. 8,093.52, el mismo que se efectuara a la Meta Presupuestal 0031- Gestión Administrativa – Clasificador: 211931.

Que, contando con la opinión técnica favorable por parte de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 167, corresponde a este despacho formalizar el reconocimiento a favor de la Servidora Carmen Concepción Flores Nina, por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Entidad, así como autorizar el pago correspondiente, a través de acto resolutivo.

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Expediente N° 3360-2003-AA/TC, Expediente N° 3904-2004-AA/TC, Convenio Colectivo 2007/SITRAMUN/MPMN, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la servidora **CARMEN CONCEPCION FLORES NINA**, Empleada Nombrada, del Programa de Funcionamiento, **TREINTA (30) AÑOS** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del 01 de enero de 1989 al 01 de enero del 2019.


ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR a la servidora **CARMEN CONCEPCION FLORES NINA**, el pago de S/. 8,093.52 (Ocho Mil Noventa y Tres con 52/100 SOLES), previa aplicación de los descuentos y aportes de Ley según corresponda, como beneficio de asignación por cumplir **TREINTA (30)** años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el ejercicio que corresponda. Siendo la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social las encargadas de cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificando a la interesada, con copia a su File Personal y al Área de Escalafón para su archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




EGO ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración